

Septiembre 21, 2012-09-21
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
Ciudad de Panamá

CONSULTA PUBLICA No. 015-12

"Criterios y Procedimientos del Acto Competitivo de Concurencia para la Venta del Bloque No Menor de Cincuenta y Un por ciento (51%) de las Acciones de las Empresas de Distribución Eléctrica, en Propiedad de Particulares"

Cristóbal Silva Gamboa
Ced. 8-138-444
Tel. Cel 6112-6551
Fax: 392-2981
Las Cumbres, Calle del Lago, Casa 15-30
csilva2@hotmail.com y csilva@csilvaassociates.com

Adjunto comentarios relativos a la Consulta Publica 015-12 pertinentes al documento publicado por la ASEP

"Criterios y Procedimientos del Acto Competitivo de Concurencia para la Venta del Bloque No Menor de Cincuenta y Un por ciento (51%) de las Acciones de las Empresas de Distribución Eléctrica, en Propiedad de Particulares"

Atentamente,



Cristóbal Silva
CONSULTOR INTERNACIONAL
CSILVA@CSILVAASSOCIATES.COM
CSILVA2@HOTMAIL.COM
Tel. USA (301) 251-6208 en MD
Tel. Panamá: (507) 392-2981
Tel. Cel. (507) 6112-6551
Skype: Cristobal.Silva07

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS
RECIBIDO

21 SEP 2012

Fecha

Hora

1:10 P.M.

Estimados Sres. ASEP:

Adjunto algunos comentarios sobre el documento descriptivo de los Criterios y Procedimientos del Acto para Venta de 51% de acciones de empresas titulares.

Artículo 7: no se indica la ubicación precisa de la Sala de Datos.

Artículo 8: Generalmente ocurren dos actos separados. Como esta escrito el artículo en su conjunto pareciera que la idea es tener dos actos separados.

No se indica la forma y lugar donde se guardarían bajo custodia las ofertas económicas hasta el momento del Acto de Apertura de las mismas.

Los propietarios actuales de los Paquetes Mayoritarias, aun siendo los operadores actuales, deberían presentar sus credenciales actualizadas para calificar ya que sus operaciones internacionales y su situación técnica-financiera debe ser actual al momento de ofertar.

Artículo 10: comentarios que sean técnicamente validos deberían ser aceptados por el contratante. La validez de los mismos debe ser constatada por técnicos evaluadores.

Artículo 11: Generalmente en los pliegos o políticas de ASEP debe existir una definición de lo que se considera una omisión "subsanaable". Creo que podría incluirse una nota o pie de pagina al respecto.

En la Comisión Verificadora podría incluirse un experto externo al gobierno (nacional independiente o extranjero) para dar mayor transparencia al proceso.

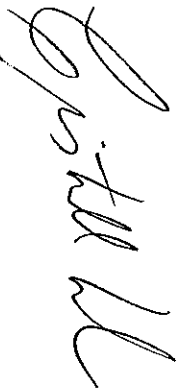
Artículo 12: Corregir Paqueta por Paquetes

Artículo 13: En caso de un solo proponente, generalmente se puede aceptar la oferta única si su calidad técnica y valor es aceptable para el contratante.

Artículo 14: La Declaración de Acto Desierto también se da con una sola oferta técnica o financieramente no aceptable al contratante

Artículo 15: se podría indicar cuantos días tienen la ASEP para tratar los recursos de reconsideración.

Atentamente,



Cristóbal Silva

CONSULTOR INTERNACIONAL

CSILVA@CSILVAASSOCIATES.COM

CSILVA2@HOTMAIL.COM

Tel. USA (301) 251-6208 en MD

Tel. Panamá: (507) 392-2981

Tel. Cel. (507) 6112-6551

Skype:Cristobal.Silva07